

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22595 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1994, promovido por «FIACT, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1994, referente al expediente de marca número 1.583.271/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «FIACT, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra Resoluciones de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «FIACT, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», contra los Acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22596 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.446/1994, promovido por «Besnier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.446/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Besnier, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por la representación legal de «Besnier, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de junio de 1994, que estimando el recurso de reposición interpuesto por don Joseph Roig, frente a la Resolución de 1 de julio de 1993 que decidió la protección registral en España de la marca internacional número 557.116, «Lactel» (gráfico), cl. 29, acordó su definitiva denegación; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, los anulamos y en su consecuencia, procede el registro en España de la marca internacional número 557.116, «Lactel» (gráfico), cl. 29. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22597 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494-95, promovido por «Herrero & Asociados, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 494-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Herrero & Asociados, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 2 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Herrero & Asociados, Sociedad Limitada», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición el 2 de noviembre siguiente, que denegaron el registro de las marcas número 1.686.475 «TELEMARCA», cl. 42 y número 1.686.476 «TELEPATENTE», cl. 42, respectivamente, declaramos dichos actos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22598 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 653-95, promovido por don Francisco Montero Bernáldez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 653-95, referente al expediente de marca número 1.624.797/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Francisco Montero Bernáldez, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Montero Bernáldez, representado por la Procuradora señora Echevarría Losada y defendido por Letrado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial y la posterior de la Oficina Española de Patentes y Marcas a que se refiere el recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.